



OF.ORD. N° 151276

ANT.: No hay.

MAT.: Imparte instrucciones sobre el uso de las guías elaboradas por el SEA.

SANTIAGO, 07 AGO 2015

DE : DIRECTOR EJECUTIVO  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Dentro de las funciones del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), la letra d) del artículo 81 de la Ley N° 19.300 establece que corresponderá al SEA *“uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite”*.

Por su parte, el DS N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el “Reglamento del SEIA”), dispone en el inciso 2° del artículo 4° que el *“Servicio podrá, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, uniformar los criterios o exigencias técnicas asociadas a los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley, los que deberán ser observados para los efectos del presente Título”* (Título II del Reglamento del SEIA).

En relación al uso de procedimientos y metodologías necesarios para describir, caracterizar y analizar la línea de base, la letra e) del artículo 18 del Reglamento del SEIA dispone que en *“caso que el Servicio uniforme los criterios o las exigencias técnicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, éstos deberán ser observados”*.

Asimismo, respecto a la predicción y evaluación de los impactos ambientales, la letra f) del artículo 18 del Reglamento del SEIA establece que *“en caso que el Servicio uniforme los criterios o las exigencias técnicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, éstos deberán ser observados”*.

Finalmente, en relación a los permisos ambientales sectoriales, el artículo 110 del Reglamento del SEIA dispone que es deber del SEA *“de conformidad a lo señalado en el artículo 81 letra d) de la Ley, establecer guías trámite, que uniformarán los criterios o exigencias técnicas de los contenidos y procedimientos establecidos para cada uno de los permisos ambientales sectoriales, las que deberán ser observadas”*.

En conclusión, se instruye a las Direcciones Regionales del SEA que en los procesos de evaluación de impacto ambiental se debe observar el contenido de las guías publicadas por el SEA para uniformar criterios o exigencias técnicas, referidas a materias tales como:

- La descripción del proyecto o actividad sometida a evaluación de impacto ambiental;

- los efectos, características o circunstancias contempladas en el artículo 11 de la Ley N° 19.300;
- el uso de procedimientos y metodologías para describir, caracterizar y analizar el área de influencia;
- la predicción y evaluación de los impactos ambientales;
- los contenidos y procedimientos establecidos para cada uno de los permisos ambientales sectoriales.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
**JORGE TRONCOSO CONTRERAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

  
 EAB/JCMF/CRM/AGO/grp

**Distribución:**

- Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División Jurídica, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Evaluación y Participación Ciudadana, Servicio de Evaluación Ambiental.
- División de Tecnologías y Gestión de la Información, Servicio de Evaluación Ambiental.
- Dirección Regional SEA Región de Arica y Parinacota.
- Dirección Regional SEA Región de Tarapacá.
- Dirección Regional SEA Región de Antofagasta.
- Dirección Regional SEA Región de Atacama.
- Dirección Regional SEA Región de Coquimbo.
- Dirección Regional SEA Región de Valparaíso.
- Dirección Regional SEA Región Metropolitana.
- Dirección Regional SEA Región del L. Bdo. O'Higgins.
- Dirección Regional SEA Región del Maule.
- Dirección Regional SEA Región del Bío Bío.
- Dirección Regional SEA Región de Araucanía.
- Dirección Regional SEA Región de Los Ríos.
- Dirección Regional SEA Región de Los Lagos.
- Dirección Regional SEA Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- Dirección Regional SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental.